



Cerro Sombrero, 07 de enero de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 010 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de enero de 2026, mediante el cual Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (S), solicita la elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cobro de multas por atraso de 26 días corridos en la entrega de la obra "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS" por un monto de \$1.023.368.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°068 de fecha 03 de marzo de 2025 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 3865-1-LE25.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 162 de fecha 05 de mayo de 2025 que aprueba El Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS" firmado entre la empresa Áridos Express SPA, rut 77.118.109-0 y el municipio con fecha 30 de abril de 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 15 de mayo de 2025, que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la obra, firmada con fecha 14 de mayo de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 18 de junio de 2025 que aprueba Modificación de Contrato, aumentando el plazo de ejecución de la obra a 73 días corridos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°292 de fecha 07 de agosto de 2025, que aprueba el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra firmada con fecha 07 de agosto de 2025, aumentando el monto a \$31.477.662 y el plazo de ejecución a 87 días corridos.
- 7) El correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025, donde Don Fabián Loncón Silva, Director de Obras (S) hace envío de folios 29 a 32, donde se indican multas al Contratista adjudicado.
- 8) El correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2025 del Encargado de Obra, que adjunta carta de apelación a la multa fecha 15 de septiembre de 2025, ingresada mediante Providencia N°14893 de fecha 24 de septiembre de 2025.
- 9) El Informe Técnico – Apelación a la Multa de la obra, de fecha 24 de octubre de 2025.
- 10) El correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2025 de Doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa, que rechaza la solicitud de rebaja de multas solicitada por el contratista.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 12) El decreto alcaldicio N° 001 del 02 de enero de 2025, que nombra a don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 016, de fecha 06 de enero de 2025, que designa subrogancia de Alcalde en forma permanente.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HJMQWE-917>



- señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 3) Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico de Apelación a la Multa de fecha 24 de octubre de 2025, se sugiere rechazar en su totalidad la apelación de presentada por la empresa, toda vez que no se acreditan causales de fuerza mayor, caso fortuito ni hechos imputables a la Administración que justifiquen eximir o atenuar la responsabilidad contractual del contratista o ampliar los plazos asociados a la multa aplicada.
- 4) Que, de acuerdo al correo electrónico de la Alcaldesa, de fecha 30 de octubre de 2025, se indica que en virtud a los antecedentes presentados en el informe, se rechaza la solicitud de rebaja de multa presentado por la empresa Áridos Express SPA, rut 77.118.109-0, en relación a la licitación ID: 3865-1-LE25, toda vez que no se acreditan causales de fuerza mayor, caso fortuito ni hechos imputables a la administración municipal que justifiquen eximir o atenuar la responsabilidad contractual del contratista.
- 5) Que, de acuerdo con lo establecido en el folio N°31 del libro de obras de fecha 15 de septiembre de 2025, se indica que el detalle del cálculo de la multa es el siguiente:

Detalle del cálculo de multa:

- Período considerado: del 10.08.2025 al 14.09.2025 = 36 días
 - 1 UF x 36 días = Monto multa
 - Valor UF (último día del mes anterior): \$39.360,32
 - Cálculo total: 36 x \$39.360,32 = \$1.416.971,52
 - Monto multa final: \$1.416.972.-
- 6) Que, las Bases Administrativas Generales numeral 27.1 establecen:
- 27.1 En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio tendrá la facultad de aplicar las sanciones que se indican a continuación:**

a) Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por la finalización de la obra establecida por el ITO en el libro de obras, o si esta se ejecutará con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, a contar del día siguiente al vencimiento del plazo del contrato o su extensión, la multa equivalente a Unidades de Fomento conforme a la tabla siguiente:

MONTO CONTRATADO	MONTO DE MULTA U.F.	MÁXIMO DE COBRO DE MULTA POR APLICAR
\$0 a \$50.000.000	1 U.F. X día	30% del plazo contractual

- 7) Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1 letra a) de las Bases Administrativas Generales, la aplicación de multas por atraso en la entrega de la obra se encuentra sujeta no solo a la determinación de los días efectivos de atraso, sino también a un límite máximo equivalente al 30% del plazo contractual comprometido por el contratista.
- 8) Que, atendido que el plazo de ejecución ofertado, modificado y aprobado para la obra fue de 87 días corridos, el máximo de días sancionables por concepto de multa corresponde a 26 días corridos, con independencia de que el atraso efectivo haya sido superior.
- 9) Que, en consecuencia, y en aplicación del principio de estricta sujeción a las Bases Administrativas, resulta jurídicamente improcedente aplicar multas por un período superior al límite antes señalado, razón por la cual corresponde rectificar el monto de la multa originalmente calculada, ajustándolo al máximo permitido por las Bases Administrativas Generales.
- 10) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la autorización para efectuar el cobro de multas por atraso en la entrega de la obra MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS PARADERO DE BUSES Y REPOSICIÓN DE CALZADAS BERNARDO O'HIGGINS, por 26 días corridos, a la empresa Áridos Express SPA, Rut: 77.118.109-0, y un monto total de **\$1.023.368**.

2° RECTIFÍCASE lo indicado en el folio N°31 del libro de obras, corrigiéndose el número de días sancionables, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27.1 letra a) de las Bases Administrativas Generales, atendido que el plazo contractual fue de 87 días corridos, y que el límite máximo de aplicación de multa corresponde al 30% de dicho plazo.

En consecuencia, el cálculo rectificado de la multa queda determinado de la siguiente forma:

- Días de atrasos efectivos: 36 días corridos
- Días máximos sancionables (30% del plazo contractual): 26 días corridos
- Multa diaria: 1 UF por día
- Total UF aplicables: 26 UF
- Valor UF (último día del mes anterior): \$39.360,32
- Cálculo total:
- $26 \times \$39.360,32 = \$1.023.368,32$
- **Monto de multa ajustado: \$1.023.368.-**

3° DÉJESE CONSTANCIA, de la imposibilidad técnica de aplicar descuentos administrativos sobre el Estados de Pago N°3, dado que la factura N°385 fue cedida a un Factoring y aceptada irrevocablemente según la Ley 19.983 y el Artículo 26.5 de las Bases Administrativas; situación agravada por la caducidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento N° B0209921, la cual venció el 26 de septiembre de 2025, sin haber sido ejecutada conforme al Artículo 16.2 de las Bases Administrativas Generales.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente a los correos electrónicos deeesy@live.com y raulrubioconstrucciones@gmail.com **PUBLÍQUESE** en el portal de www.mercadopublico.cl, en la ficha de la Licitación ID: 3865-1-LE25, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

MPYLC/CVV/GAC/CPV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HJMQWE-917>